



<b>AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>
<b>1. LUGAR Y FECHA</b>

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	8 de febrero de 2022
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	<b>SALA</b>	Aplicación Microsoft Teams

<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	2:35 p.m.
	<b>FINALIZACIÓN</b>	5:32 p:m
<b>SUSPENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
	<b>REANUDACIÓN</b>	

<b>2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ</b>				
<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ</b>			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

<b>3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES</b>
--

**NUMERO DE RADICACIÓN**

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 9 0 0 4 1 0 0 0

<b>DEMANDANTE</b>	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS RPTE LEGAL WILSON PEÑA LOZANO
<b>APODERADO</b>	FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO
<b>CÉDULA</b>	93.363.825 IBAGUE
<b>T.P. No.</b>	66.239 CSJ
<b>Dirección de Notificación</b>	EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO OF 501
<b>Telefono</b>	2596321
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:FABER6512@YAHOO.ES">FABER6512@YAHOO.ES</a>

<b>DEMANDADA</b>	<b>MUNICIPIO DE IBAGUE</b>
<b>Dirección de Notificación</b>	
<b>APODERADO</b>	<b>PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES</b>
<b>CÉDULA</b>	38.144.966 de Ibagué Tolima
<b>T.P. No.</b>	133.437 del C.S de la Judicatura
<b>Dirección de Notificación</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:juridica@ibague.gov.co">juridica@ibague.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co">notificaciones_judiciales@ibague.gov.co</a> <a href="mailto:paolaamt@yahoo.es">paolaamt@yahoo.es</a>

<b>MINISTERIO PUBLICO</b>	
<b>PROCURADOR 105 JUDICIAL I</b>	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
<b>CEDULA</b>	14.106.816 de San Luis
<b>DIRECCION DE NOTIFICACION</b>	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807

<b>TELEFONO</b>	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co">procjudadm105@procuraduria.gov.co</a>

#### 4. VERIFICACION DE ASISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se observa en el ad26 memorial de fecha 4 de febrero de 2022 por medio del cual la apoderada del municipio de Ibagué doctora MARIA CAMILA ROMERO VARON presenta renuncia al poder. En consecuencia, se procede a aceptar la renuncia de la dra Romero.

En igual sentido se observa ad26 memorial poder otorgado a la profesional del derecho PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES, por lo que se procede a reconocer personería adjetiva a PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES identificada con cedula de ciudadanía 38.144.966 de Ibagué Tolima con la TP 133.437 del CS de la J para que continúe con la defensa del MUNICIPIO DE IBAGUE

Se verifica la asistencia de las partes obligadas a comparecer a la presente audiencia.

#### 6. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 8 de septiembre de 2021 (ad23), se decretaron las siguientes pruebas:

##### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

##### DOCUMENTAL

Se instó en audiencia inicial a la parte demandante para que aportara el folio número 2 del acta de conciliación llevada a cabo ante los procuradores judiciales, lo cual en efecto hizo y obra en ad25, documento que se considera debidamente incorporado.

El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte actora con la demanda, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

##### TESTIMONIAL

A instancia de la parte actora se decretaron los testimonios de:

- a. YULIMA ALVAREZ AGUIRRE
- b. GERMAN COBALLEDA CASTIBLANCO
- c. DANIEL MAURICIO GARZON GONZALEZ
- d. GABRIEL ORTIZ LOZANO

**Objeto:** Conforme se aclaró en audiencia inicial, los testigos depondrán sobre la ejecución de cantidades adicionales durante los días 29, 30 de junio y 1 de julio de 2018

Al apoderado de la parte demandante se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes.

El apoderado de la parte actora desistió del testimonio del señor DANIEL MAURICIO GARZON GONZALEZ.

(AUTO) El despacho accedió al desistimiento de la declaración de conformidad con el artículo 175 del C.G.P.

Como el despacho advierte la conexión de la señora **YULIMA ALVAREZ AGUIRRE** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interviene el Despacho: Minuto 16:50 – 18:02

Interroga apoderado parte actora: Minuto 18:12 – 39:23

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión del señor **GERMAN COBALEDA CASTIBLANCO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interviene el Despacho: Minuto 43:40 – 46:20

Interroga apoderado parte actora: Minuto 46:25 – 50:50

Contrainterroga MUNICIPIO DE IBAGUÉ: 50:55 – 57:00

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión del **señor JHON GABRIEL ORTIZ LOZANO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interviene el Despacho: Minuto 1:00:00 – 1:03:37

Interroga apoderado parte actora: Minuto 1:03:40 – 1:07:30

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

#### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE IBAGUE**

##### **DOCUMENTAL**

El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos contractuales aportados por la parte demandada en virtud al requerimiento efectuado mediante auto de 9 de abril de 2021, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

#### **PRUEBAS DECRETADAS A INSTANCIA DEL DESPACHO**

##### **TESTIMONIAL**

Para un mejor proveer, se ordenó escuchar el testimonio de las siguientes personas que hicieron parte del apoyo a la supervisión del contrato cuyo incumplimiento es objeto del presente litigio, así como de la responsable de su liquidación, y se le asignó a la entidad demandada la obligación de garantizar su comparecencia y citación.

- Johana Cristina Prada Quiroga, secretaria de cultura, turismo y comercio, responsable de la liquidación del contrato
- Ana Camila Molano Reyes, secretaria de cultura, turismo y comercio supervisora del contrato
- Ana Maria Galindo Pardo, apoyo técnico a la supervisión
- Gabriel Medina Bello, apoyo técnico a la supervisión
- Francisco Velázquez, apoyo financiero a la supervisión
- Luis Ernesto Ramírez Luna, apoyo jurídico a la supervisión

**Objeto:** Para que expongan al despacho todo cuanto les consta respecto a los hechos de la demanda en especial en lo relacionado con los informes de interventoría, de supervisor e informe final y/o balance Gral. del contrato.

Como el despacho advierte la conexión de la señora **ANA CAMILA MOLANO REYES** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho: Minuto 1:20:26 – 1:27:50

Interroga el apoderado de la parte actora: Minuto 1:28:00 – 1:30:24

Interroga el despacho: Minuto 1:31:00 – 1:35:48

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión del señor **ANA MARIA GALINDO PARDO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho: Minuto 1:44:40 – 1:52:23

Interroga el apoderado de la parte actora: Minuto 1:52:30 – 1:53:28

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión del señor **GABRIEL MEDINA BELLO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho: Minuto 2:01:50 – 2:08:00

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión de la señora **JHOANA CRISTINA PRADA QUIROGA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho: Minuto 2:19:09 – 2:37:22

Interroga el apoderado de la parte actora: Minuto 2:37:37 – 2:43:49

Interroga Ministerio Publico: Minuto 2:44:16 – 2:48:00

Interroga el despacho: Minuto 2:48:10 – 2:50:00

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Se prescindió de la declaración de **FRANCISCO VELASQUEZ**

**(AUTO) Minuto 3:04:09** Frente a la declaración del testigo **LUIS ERNESTO RAMIREZ LUNA**, dado que esta audiencia es concentrada y no se pueden recibir declaraciones por fuera de ella y advertida su conexión con problemas técnicos según lo indicado por la apodera del municipio de Ibagué, se ordena que por Secretaría se le requiera para que en el término de diez (10) días de respuesta a los siguientes interrogantes, como informe de servidor público y que se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento: **(i)** señalar cuál era la vinculación laboral o contractual con el municipio de IBAGUÉ para los meses de junio y julio de 2018; **(ii)** señalar el alcance de las funciones como jurídico a la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 1763 de 2018; **(iii)** describir cuál era el protocolo desde el punto de vista jurídico para realizar adiciones a los contratos y para el reconocimiento de mayores cantidades

en la liquidación, (iv) si lo conoció, describa el trámite impartido al oficio suscrito por la supervisora del contrato No. 1763 de 2018 relacionado para atender el apoyo para proveer 90 buses adicionales para atender la logística del 46 festival folclórico para los días 29 y 30 de junio y 1° de julio de 2018 respecto del ítem 41.

La apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUE informó el correo electrónico del testigo: [luisramirezluna2425@gmail.com](mailto:luisramirezluna2425@gmail.com). Dirección electrónica a la que se enviará el anterior cuestionario.

Se notificó en estrados Sin recurso, pero con observación del MINISTERIO PUBLICO sobre el traslado de la respuesta al cuestionario.

(AUTO) El despacho advirtió que una vez aportado el cuestionario se fijaría en lista y vencido el término, por auto separado se ordenará correr traslado para alegar de conclusión por escrito.

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

#### **7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL**

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

*(firmado electrónicamente)*  
**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**  
 Juez